

1821

Sobre envíos socorros
navales al Perú

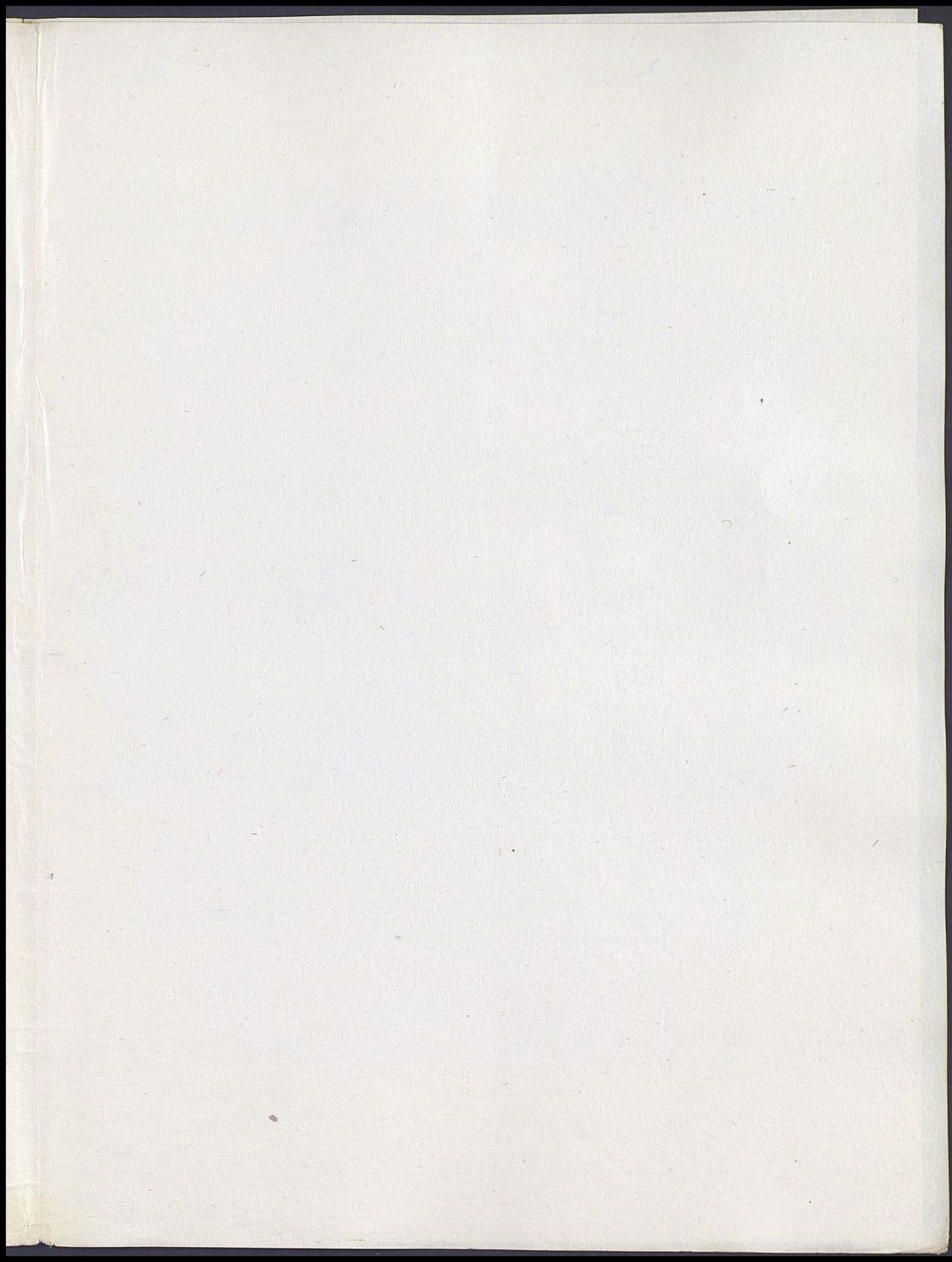


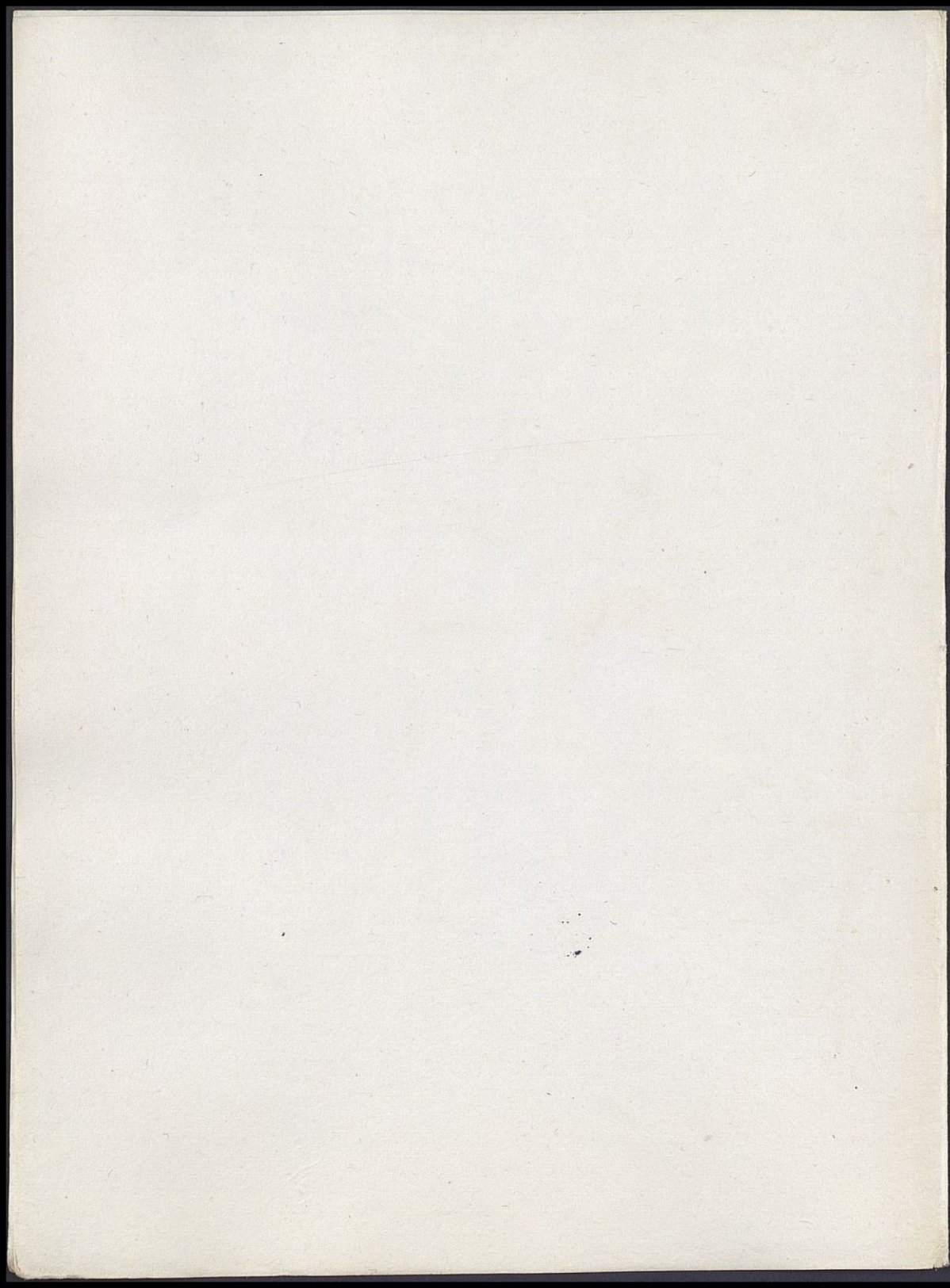
Indiferente 313, N. 16

1851

John Smith
New York







Reservada.

Exmos.

Al efecto y
contantes que
siendo unas expe-
dientes para
beneficio y se-
guridad de la
América, el
curso de aquellas
provincias debrá
contribuir a
Cortaca en sus que-
tos, por lo cual
se hace esta ad-
vertencia al mi-
nisterio se ha de
por si fuere po-
sible negociar
algunas leonas
contra aquellas
casas para invier-
tir su producto

Indiferente 313.

N. 16

Nadie mas bien que el Mi-
nisterio de Marina de mi cargo,
en todas épocas, y ocasiones ha
estado penetrado, y convenido de
la importancia, y aun necesidad
de establecer sobre el Mar paci-
fico fuerzas navales suficientes
para obtener una superioridad
sobre las de los desidentes de aque-
llos Dominios y aventureros
que los auxilián. Son bue-
nos testigos de esta verdad la
Fragata Maria Isabel del
porte de 120. cañones, cuya
perdida en vez de aumentar
las propias, como se intenta-
ba en aquel mar, acrecentó
por el contrario las enemigas:
tambien el Navio Alejandro



en la habilitaci-
on pronta en
buques para este
objeto: y degen-
ar a hacienda
en ultramar -

Hno. en H. Eu. 1821

que bastante avanzado en
su navegacion, hubo de ar-
rivar desde la Equinocial en
fuerza de las averias que en-
frió, y de la prueba practica
de que no podia seguir sin ex-
ponerse, ó por mejor decir,
entregarse á una inevitable,
y cierta perdida; y por fin,
el nombrado San Felmo,
cuyo naufragio sobre el
Cabo de Hornos, aunque
hasta ahora ignorado, debe
ya suponerse como seguro.
Qualquiera de estos buques,
quando no todos, que hubie-
se llegado á su destino, produ-
ciria sin duda alguna la pre-
ponderancia deseada, y estarian

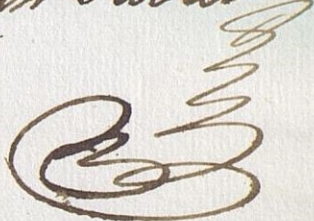
aquellas vastas costas à cu-
bierto de toda agresion enemi-
ga; no pudiendo en verdad y
Justicia, tacharse en esta parte
de omiso, ó negligente al Mi-
nisterio de Marina, à quien
no es dado disponer de los tiem-
pos, de los mares, ni de la
suerte. Me es preciso poner
à la vista de V. E. todos estos
aconecimientos que son publi-
cos, y sabidos tambien de V. E.
mismo, para que se pervenada
de que se han empleado por es-
te Ministerio quantos me-
dios estaban à su alcance pa-
ra prevenir unos sucesos, que
siente tanto mas, quanto ha
procurado evitarlos. Por mi
parte puedo asegurar à V. E.

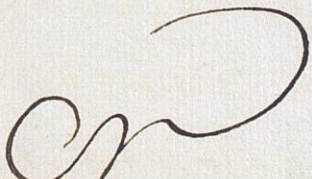
V. E. que despues de algunas
de aquellas desgracias, y re-
miendome otras, que todavia
no eran seguras, he dirigido
incesantemente todos mis co-
-natos y esfuerzos a reforzar
competentemente hasta el gra-
do de superioridad a que debia-
mos aspirar, la fuerza na-
val de aquel mar, con dos
Navios nada menos, el
Atvia, y el San Pablo, nece-
sitados en su actual situacion,
de reparos, y carenas. Lu-
chi desde entonces con la fal-
ta de recursos para vexifi-
carlo; y mis continuadas y
repetidas instancias no fue-
ron bastantes para alcanzar
los, habiendome sido preciso

por de pronto, ceder en el pen-
samiento de remitir à Lima
el Asia, y reduciendo unica-
mente mis esperanzas tan solo
al Pablo, que está en Dique,
y no puede salir de él, ni ha-
vilitarse de lo demas, que le es
preciso, por el tropiezo tan acos-
tumbrado de falta de medios.
Venezane este estorbo, como lo
intento, y deseo; que por lo de-
mas no es menester excitar
en este Ministerio un animo
que siempre le ha ahistido, y
aquien combaten sus verig-
nias por una parte, y la
imposibilidad de llevarlos p.
otra. Pero si V. E. fuere
mas feliz que yo, alcanzando
y proporcionandome

los recursos de que carezco, y
he menester; entonces habria
cooperado V. C. eficazmen-
te con este Ministerio al ob-
geto, buscado por ambos, y
qual es la seguridad de aque-
llos Dominios; si por fortu-
na estamos todavia a tiem-
po, como asi lo confio. En
tal caso podria pasar a aque-
llos mares lo mas pronto po-
sible, el citado Navio San
Pablo, preparado qual corres-
ponde para este viage, acom-
pañandole, si los recursos ba-
saren, alguna fragata de
competente fuerza, y debi-
das calidades. Consiste pues
todo en que a ello se apli-

- quien los medios correspondientes,
pues sin ellos serian vanos los es-
fuerzos de este Ministerio, asi
como ineficaces las recomenda-
ciones del de V. C. sobre este punto,
cuyo interes y estorbos à ambos
son conocidos. Asi lo he hecho
presente à S. M. quien me
manda como lo executo trasla-
darlo à V. C. para su intelligen-
cia y satisfaccion à su oficio de
antes de ayer en que me habla de
la materia. Dios guarde à
V. C. muchos años. Palacio
y Enero 6 de 1821.

Juan Tabat



S. Srío. del Desp.^o de la Governay. de Ultramar.

estas gastos, y de comisiones ^{en las anuales} ^{ascasese} ^{en} ^{este fin} si
fuere posible negociar algunas letras
contra aquellas Casas, deberia ha-
cerse, invirtiendo puntualmente en
productos en la pronta habilitacion
de buques p^{ra} el insinuado objeto.
Dios &c. Palacio N. de Enero 1821.


Confrontado

por Secreto de Estado y del Desp. de Marina



may
-
a
r
-
.
.

... gano, y se convierten en
para posible negocio, y algunos
... aquelles cosas, de las
... invencible p...
... en la p...
... de la ...
Dios de ...

...


... a ...

Exmo por

El por Secretario del Despacho de
Marina en consecuencia del ^{mi} Oficio
de 4. del corr.^{te} en q. le manifesté de
orden del Rey la necesid.^d urgentísi-
ma de aprestar con toda preferencia
to menos un Navio y una fraga-
ta p.^{ra} el mar del Sur, de cuya
medida pende tal vez la salvacion
de las Prov.^{as} del Perú, me dice q.
sin duda podrán verificarse los de-
seos de S. M. en este punto, si con la
misma urgencia se le proporcionan
los fondos necesarios: en cuya
atencion la importancia inexplica-
ble del objeto me obligan a reno-
var a V. E. las instancias que le
hice sobre el particular en mi Ofi-
cio de igual fha. sin tener q. añadir
otra cosa, sino q. siendo estas
expediciones p.^{ra} beneficio y corrid.^d



Indiferente
313
N. 16

de la America, el erario de aquellas
provincias debia contribuir á costear
estos gastos, por lo qual si fuere posi-
ble negociar, ^{a este fin} algunas terras con
aquellas Cajas, parece debia hacerse
invertiendo su producto en la habilita-
cion pronta de buques. Para este ob-
jeto. V.E. hara de esta indicacion
el uso qd. estime, ^{pues} ~~seguro~~ ~~se~~ que no
dudo un mom.^{to} de qd. penetrado V.E.
del merito del asunto, le ^{atendia} ~~atendia~~ con
el zelo qd. le es tan propio.

Dios &c. Palacio N. de Esp. 21/821.

Compravada



Por Secrec. de Esp. y del Desp. de Har. de Ultramar.

Hacienda de Ultramar.

Ex^{ta} Mo. Sr

Arriese a Ma-
rina

Pro. en 16. Eri. 1821



Indiferente 313.

N. 16

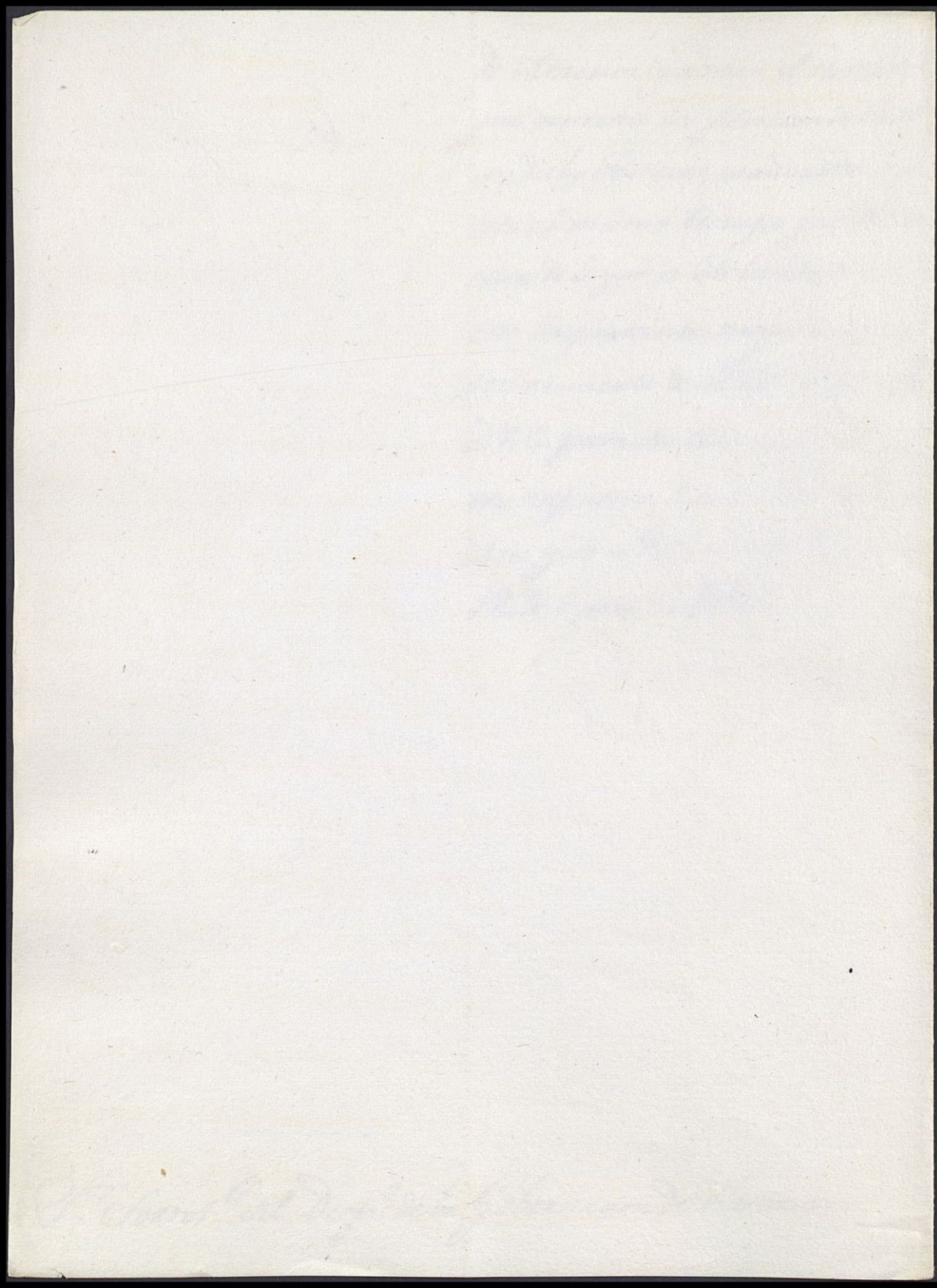
Contenido como V. E. de la im-
periosa necesidad de aprestar con
la posible prontitud por lo me-
nos un Navio y una Fragata,
con el interesante objeto que
me manifiesta V. E. en su oficio
de ayer, prevengo con esta fecha
de orden del Rey al Tesorero Ge-
neral, que trate al momento
de proporcionar con sujetos que
tengan relaciones mercantiles
en Ultramar, y particularm^{te}
en las Provincias del Perú las
cantidades que sean indispensa-
bles para la completa habilita-
cion de los espresados Bugues,
ofreciendoles para su reintegro
libranças contra las Tesorerias

de America y á mas el interés
que acuerden los prestamistas
con dicho Tesorero, mandando á
este al mismo tiempo que de cu
enta de lo que se adelantare en
este importante negocio para
conocimiento de S. M. Avísolo
á V. E. para su conocimiento, y
en respuesta á su citado oficio.
Dios que á V. E. m. d. Palacio
12. de Enero de 1821.

La Canga Arquilla

For Secret. orl Desp. de la Gobernacion de Ultramar.

6
s
o
u
o
w
lo
y
o.
o



Exmo Señor

El V. Secret. del Despacho de Haz.^{da}
en contestación a mi oficio de 11.
del corriente, relativo a la urgente
necesidad de aprestar por lo menos
una Navio y una Fragata p.^{ra} el
mar del Sur, me dice con fecha
del 12. que ha prevenido lo conven.^{te}
al tesorero general p.^{ra} q.^d trate al
momento de proporcionar con suje-
tos q.^d tengan relaciones mercantiles
en Ultramar y particularm.^{te} en
las prov.^{as} del Peru, las cantidades q.^d
sean indispensables p.^{ra} la completa
habilitacion de los expresados buques
ofreciendoles p.^{ra} su reintegro libran-
za contra las tesorerias de America
y ámas el interés q.^d acuerden los
prestamistas con dho. tesorero, man-
dando a este al mismo tiempo q.^d



Indiferente

313

N. 16

de cuenta de lo q. se adelante en este
importante negocio. Lo comunico a V.E.
para su conocimiento y fines q. puedan con-
venirle.

Dios &c. Palacio 16. de Enero de 1821.



Por Secreto de E. V. y del Desp. de Marina

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

El encargo de los señores adelantados en una
importante materia, lo comunico a
vos en consecuencia para que pueda
conocerla.

En fecho de Santos Domingo a diez y siete de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.

Yo el Rey.

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

(Circular stamp)

Yo el Rey. En fecho de Santos Domingo a diez y siete de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.